



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. GEY-SSP-IFP-CCPS-FASP-009/2020 EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL, PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL SUBPROGRAMA PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 PARA OTORGAMIENTO DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, ASISTIDO DEL MAESTRO MARTÍN DE JESÚS INURRETA DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO EL "ESTADO", Y POR OTRA PARTE; EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NÁFATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL DOCTOR ISIDRO JAVIER GALLARDO OCANA, DIRECTOR ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", CUANDO ESTOS ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS LAS "PARTES", QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad.
- II. La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. Que el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se constituirá con cargo a recursos federales, mismos que serán determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación; en ese mismo sentido en el artículo 46 señala los destinos del gasto que con cargo al Fondo de Aportaciones podrán destinar las entidades federativas.
- IV. De conformidad a los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2020 y los resultados de su aplicación, se asignó al estado de Yucatán la cantidad de \$165,417,071.00 M.N (Ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos diecisiete mil setenta y un pesos, sin centavos) sumado a la aportación del estado de Yucatán, a fin de que se destine a los proyectos vinculados a las acciones de los Programas con Prioridad Nacional aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública vigentes.
- V. Que dentro en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del FASP para el ejercicio fiscal 2020, signado entre el poder ejecutivo federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el estado de Yucatán, se contemplan recursos para el cumplimiento de las metas previstas en el Programa de "Profesionalización, Certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública", en lo relativo al Subprograma "Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública" el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación.

DECLARACIONES

- I. Declara EL "INSTITUTO":
 - I.1 Ser un Órgano Desconcentrado, Jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión y promoción en materia de capacitación y adiestramiento policial, conforme al artículo 1º de su Decreto de creación, Publicación No. 062-A-2013-A, del Periódico Oficial del Estado Número 024, Tomo III, de fecha 27 de marzo de 2013.



- I.2 Que el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, de fecha 08 de diciembre de 2018, y cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 6º fracción XX del Decreto Publicación No. 062-A-2013-A por el que se crea el Instituto de Formación.
- I.3 Que el 01 de enero de 2019, el Dr. Isidro Javier Gallardo Ocaña, mediante nombramiento expedido en su favor; fue designado como Director Académico del Instituto de Formación Policial, por el Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate, Director General del Instituto de Formación Policial; por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente convenio.
- I.4 Tiene por objeto principal, planear, organizar, dirigir y aplicar los planes y programas de estudio de investigación, así como preparar cursos de capacitación, adiestramiento constante y actualización profesional, enfocados a personal operativo y administrativo, que integran los distintos Cuerpos de Seguridad Pública del Estado, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los Municipios y particulares que presten Servicios de vigilancia.
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]
- I.6 Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Carretera Panamericana, Tramo Tuxtla-Chiapa de Corzo, Km. 1091, Colonia Castillo Tielmans C.P. 29070 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. **Declara EL "ESTADO"**
- II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Yucatán de conformidad a los artículos 2, 3 y 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.2 Mediante el nombramiento de fecha primero de octubre de 2018 realizado por el Gobernador Constitucional del estado de Yucatán Licenciado Mauricio Vila Dosal, en ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas por los artículos 55 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14 fracción IV, 22 fracción XI y 30 fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán y ante la fe del notario público el Abogado Fidel Federico Pérez del Valle Cunille, titular de la notaría pública número cincuenta y nueve, de la ciudad de Mérida, Yucatán, se designa como titular de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán al **CMDTE. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, como consta libro de registro de cotejos y de certificación de firmas número uno, bajo el número tres mil seiscientos cuatro, a fojas ciento cincuenta y siete, de fecha 11 de octubre del año dos mil dieciocho.
- II.3 Que con fundamento en los artículos 24 y 27 fracciones I, IV y XVII del código de la administración pública de Yucatán; y artículo 11 apartado a, fracción XXII, y apartado b, fracciones III y VI, del reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el **Secretario de Seguridad Pública, Comisario General Luis Felipe Saidén Ojeda** delega, mediante acuerdo SSP 02/2019 publicado en el Diario Oficial del estado el trece de septiembre del dos mil diecinueve, en el **Director General de Administración** de la dependencia el **Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia**, las facultades específicas del Secretario de Seguridad Pública a que se refiere el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría de Seguridad Pública del estado; y celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de esta Secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normativa aplicable, respectivamente; lo que lo faculta para suscribir el presente contrato.
- II.4 Que señala como "Domicilio" para los efectos del presente contrato el edificio principal que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita en el kilómetro 45 anillo periférico, tablaje catastral 12648; carretera Polígono-Caucel, Susulá-Xoclán "S" CP. 97217 de la ciudad de Mérida, Yucatán, México.
- III. Las **"PARTES"** declaran:
- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.
- III.2 Que, en virtud de los antecedentes y las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



**INSTITUTO
DE FORMACIÓN
POLICIAL**
GOBIERNO DE YUCATÁN

III.3 Que han decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** comprometiéndose a dar cabal cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "ESTADO" encomienda al "INSTITUTO" el desarrollo de un programa de capacitación del Programa con Prioridad Nacional Profesionalización, Certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de Seguridad Pública, en lo relativo al Subprograma Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública, para el cumplimiento de las metas comprometidas en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020 (FASP 2020), para lo cual se elaboró un cuadro descriptivo de este programa por parte del "ESTADO" en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas respectivas, y que se detallan de la siguiente manera:

NO	CURSO	HORAS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	LUGAR
1	Formación Continua (Diplomado en Estrategias Didácticas)	█	█	\$105,000.00	\$105,000.00	Instalaciones del Instituto de Formación Policial del Estado de Yucatán
TOTAL: \$105,000.00 (SON: CIENTO CINCO MIL PESOS, SIN CENTAVOS M.N.)						

SEGUNDA. - EJECUCIÓN. - El "INSTITUTO" se compromete ante el "ESTADO" a desarrollar el objeto materia del presente convenio, en todos sus términos dentro de los tiempos establecidos de común acuerdo por las "PARTES", de acuerdo a la operatividad policial. Se anexa calendario de capacitación.

TERCERA.- MONTO DEL CONVENIO.- EL "ESTADO" y el "INSTITUTO" acuerdan que la capacitación objeto del presente convenio tendrá un costo total por concepto de cuota de recuperación de \$105,000.00 (SON: CIENTO CINCO MIL PESOS SIN CENTAVOS M.N.) con cargo a los recursos autorizados en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2020 (FASP 2020) y el Acta de Sesión respectiva.

La condición del monto del presente convenio es a precio fijo e incluye todos los gastos directos e indirectos para la consecución del objeto antes descrito.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - El pago se realizará mediante transferencia electrónica una vez que el "ESTADO" reciba la autorización de los recursos correspondientes a la ministración del subsidio señalado en la cláusula que antecede y será de la siguiente manera:

- Se realizará un pago único por el 100% del total del convenio, es decir la cantidad de \$105,000.00 (SON: CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) a la conclusión del curso de capacitación, iniciando el trámite una vez que se tenga por bien recibida la respectiva documentación, a entera satisfacción del "ESTADO" y el servicio objeto de este convenio mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre del "INSTITUTO".

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. - Para el adecuado desarrollo de la logística de los cursos de capacitación en referencia, el "ESTADO" cubrirá la cuota de recuperación según lo estipulado en la cláusula CUARTA del presente Convenio de Colaboración, depositando a la cuenta que el "INSTITUTO" determine para esos efectos, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE: INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL.
 BANCO: █
 R.F.C.: █
 NÚMERO DE CUENTA: █
 CLABE: █
 DOMICILIO FISCAL: CARRETERA PANAMERICANA, TRAMO TUXTLA-CHIAPAS DE CORZO, KM. 1091, COLONIA CASTILLO TIELMANS C.P. 29070 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



En caso que el "INSTITUTO" requiera que la transacción se realice a un número de cuenta, clave interbancaria o sucursal diferente, deberá informar al "ESTADO" por escrito, antes de que inicie el proceso de pago, justificando el motivo de tal requerimiento.

El "INSTITUTO" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta al "ESTADO" para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales que a su cargo y como contribuyente debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables de conformidad con los lineamientos establecidos para tal fin por las disposiciones legales aplicables al caso.

SIXTA. - "COMPROMISOS": CURSOS DE CAPACITACIÓN: En lo referente a cursos de capacitación, el "INSTITUTO" tiene la responsabilidad de:

- Apoyo en el llenado de la ficha de validación de programas de capacitación para su seguimiento.
- Proporcionar los programas de estudio a fin de que el "ESTADO" se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico de los cursos comprometidos en el convenio.
- Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los alumnos y docentes que integran el programa.
- Impartir los cursos acordados con docentes o instructores que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación y en el caso de temas del Sistema Penal Acusatorio contar con la certificación de la Secretaría Técnica para la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Entregar al final de cada uno de los cursos, un cuadro de resultados con los datos de los participantes aunado a las constancias de acreditación en su caso.

El "ESTADO" se compromete a:

- Definir y proporcionar al "INSTITUTO" los datos del personal a capacitar, conforme a las programaciones.
- Proporcionar el espacio óptimo para el desarrollo de las capacitaciones, así como el equipamiento necesario.

SÉPTIMA. - El "INSTITUTO" cubrirá los siguientes gastos:

- Todos los gastos administrativos para desarrollar las capacitaciones convenidas.
- Todos los gastos operativos y de logística para el desarrollo de las capacitaciones convenidas.
- Transporte y alimentación, y en su caso el hospedaje de los instructores.
- Honorarios de los instructores.
- Constancias a quienes acrediten la capacitación.
- Material didáctico para la capacitación de los elementos.
- Alimentos para los elementos en capacitación.

OCTAVA. - VIGENCIA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las "PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en este sentido; cuando por causas imprevistas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA. - CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- Las "PARTES" aceptan expresamente todos y cada uno de los derechos y obligaciones constituidos en este convenio, y se obligan a su fiel y exacto cumplimiento. Declaran bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pueda invalidar; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.- En cualquier momento, las "PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este convenio y sus anexos, cuando así lo consideren pertinentes, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito y suscritos por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de las "PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las "PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las "PARTES" están de acuerdo que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.



Si las "PARTES" no llegan a un acuerdo para la resolución de dichas controversias, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de Mérida, Yucatán, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares originales, los cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Mérida, estado de Yucatán, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2020.

POR EL "ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MTRO. MARTÍN DE JESÚS INCORETA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR EL "INSTITUTO"

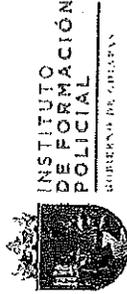
LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NAFATE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL

DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCANA
DIRECTOR ACADÉMICO



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN

GEY-SSP-IFP-CCPS-FASP-009/2020

CALENDARIOS DE CAPACITACIÓN

- **CALENDARIO DE FORMACIÓN CONTINUA (DIPLOMADO EN ESTRATEGIAS DIDACTICAS).**

CURSOS	DURACIÓN	TOTAL ELEMENTOS	TOTAL CURSOS
Diplomado en Estrategias Didácticas			1

POR EL 'ESTADO'

[Signature]
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

[Signature]
MTRG. MARTÍN DE JESUS JURETA DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN



Juntos transformamos
Yucatán
GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2021



POR EL INSTITUTO*

LIC. NICOLÁS DE JESÚS TRINIDAD NAFATE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL

DR. ISIDRO JAVIER GALLARDO OCANA
DIRECTOR ACADÉMICO

